



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GIPUZKOA DE 19 DE JUNIO DE 2023 POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE E LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN E IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS EN LA MODALIDAD DE ON-LINE EN EL MARCO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO – PICE (GARANTÍA JUVENIL)

(EXPEDIENTE DE LICITACIÓN Nº PC-043-ABIERTO)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante anuncio publicado con fecha 20 de abril de 2023 en el Perfil del contratante de la página web de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gipuzkoa (en adelante “Cámara de Gipuzkoa”), ésta convocó un concurso bajo el número de expediente PC-043 (en adelante, “PC -043”) para adjudicar, por el procedimiento abierto, el contrato relativo a los servicios de formación para la implantación e impartición de las acciones formativas en la modalidad de on-line en el marco del Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo – PICE (garantía juvenil) (en adelante, “el Contrato”).

SEGUNDO.- Hasta las 12:00 horas del 10 de mayo de 2023, fecha límite para la presentación de ofertas, se recibieron tres propuestas, correspondiente a las siguientes empresas:

- Corporación Vertice 1979 S.L., con NIF B98138274.
- Insertia Formación y Consultoría, S.L., con NIF B02675874.
- Dicampus, S.L., con NIF B33872094.

TERCERO.- Con fecha 15 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, se procedió por parte del órgano de valoración a la apertura de los Sobres “A”, relativos a la aptitud para contratar.

Una vez analizada la documentación del Sobre “A”, se detectaron las siguientes deficiencias por parte de las citadas licitadoras:

1) En el caso de Corporación Vertice 1979 S.L.:

- Defecto relativo a la aptitud para contratar establecida en la Cláusula Novena del Pliego para la Contratación:



- El Anexo II, de declaración responsable relativa a la no concurrencia de causas de prohibición para contratar, aportado por la licitadora Vértice Formación y Empleo, S.L. no está firmado.
- Defecto relativo a la solvencia económica y financiera establecida en la Cláusula Novena del Pliego para la Contratación:
- No ha quedado acreditada la autenticidad de la firma del firmante del certificado de bancario de UNICAJA BANCO, S.A con N.I.F 33.372.163-Z aportado por la licitadora Vértice Formación y Empleo, S.L.
- 2) En el caso de Insertia Formación y Consultoría, S.L.:
- Defecto relativo a la solvencia económica y financiera establecida en la Cláusula Novena del Pliego para la Contratación:
- El certificado de bancario de BANCO MEDIOLANUM, S.A. aportado por la licitadora Insertia Formación y Consultoría, S.L. no supone una manifestación por parte de la entidad financiera sobre la existencia de una solvencia favorable de la licitadora, en los términos señalados en el punto iii del apartado “solvencia económica y financiera” de la Cláusula Novena del Pliego para la Contratación.
- 3) En el caso de Dicampus, S.L.:
- Defecto relativo a la solvencia económica y financiera establecida en la Cláusula Novena del Pliego para la Contratación:
- El certificado de seguro de ZURICH INSURANCE aportado por la licitadora Talento Corporativo, S.L. no acredita la solvencia económica y financiera de ésta en los términos señalados en el punto iii toda vez que el asegurado resulta ser la entidad Dicampus, S.L. y no la propia licitadora.

A efectos de su subsanación, las referidas deficiencias fueron notificadas a las citadas licitadoras con fecha 19 de mayo de 2023, siendo satisfactoriamente subsanadas por éstas los días 22 y 23 de mayo de 2023, dentro del plazo de tres (3) días hábiles conferido al efecto.

CUARTO.- Habiendo resultado acreditada la aptitud para contratar de las tres licitadoras, con fecha 26 de mayo de 2023, a las 12:00 horas, el órgano de valoración procedió a la apertura de los Sobres “B”, relativos a la oferta técnica, cuya valoración por parte del citado órgano fue la siguiente:



CRITERIOS DE VALORACIÓN		PUNTOS	Insertia Formación y Consultoría, S.L	Corporación Vertice 1979 S.L.,	Dicampus, S.L
Oferta Técnica, desglosada en:		Máximos			
1	Amplitud de la oferta (nº de cursos ofertados)	25	15,65	15,66	0,73
2	Metodología y medios a disposición del alumnado	25	25	25	25
3	Modulación de los cursos en bloques de 50 horas	10	10	10	10
4	Tiempo de implantación	10	10	10	8
TOTAL		70	60,65	60,66	43,73

Se acompañan con la presente Resolución como Anexo I y II las actas nº 1 y 2 del órgano de valoración.

QUINTO.- Con fecha 8 de junio de 2023, a las 15:30 horas, y previa convocatoria a las licitadoras mediante invitaciones enviadas el 2 de junio de 2023 a la dirección a efectos de notificaciones y comunicaciones señalada por éstas, el órgano de valoración procedió a la apertura en acto público de los Sobres "C", relativos a la oferta económica, sin la presencia de ninguna de las licitadoras. Siendo esto así, la puntuación otorgada por el órgano de valoración a las ofertas económicas presentadas fue la siguiente:

Valoración	Puntos	Insertia formación y consultoría S.L	Corporación Vertice 1979 S.L.,	Dicampus, S.L
Criterios de adjudicación	Máximos			
OFERTA ECONÓMICA	30	23,18	22,17	30

Se acompaña con la presente Resolución como Anexo III el acta nº 3 del órgano de valoración.

En consecuencia, la puntuación global otorgada por el órgano de valoración a cada una de las licitadoras fue la siguiente:



Valoración	Puntos	Insertia Formación y Consultoría, S.L	Corporación Vertice 1979 S.L.,	Dicampus, S.L
Criterios de adjudicación	Máximos			
OFERTA ECONÓMICA	30	23,18	22,17	30
TOTAL OFERTA ECONÓMICA	30			
OFERTA TÉCNICA:	70			
Amplitud de la oferta (nº de cursos ofertados)	25	15,65	15,66	0,73
Metodología y medios a disposición del alumnado	25	25	25	25
Modulación de los cursos en bloques de 50 horas	10	10	10	10
Tiempo de implantación	10	10	10	8
TOTAL OFERTA TÉCNICA	70	60,65	60,66	43,73
PUNTUACIÓN GLOBAL	100	83,83	82,83	73,73

SEXTO.- Tratándose la oferta de Insertia Formación y Consultoría, S.L., de la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Decimoquinta del Pliego para la Contratación, con fecha 13 de junio de 2023 el órgano de valoración requirió formalmente a la citada licitadora a que en el plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente a dicho requerimiento aportara la documentación señalada en la referida Cláusula Decimoquinta, siendo atendido el mismo en forma y plazo por Insertia Formación y Consultoría, S.L., en fecha 14 de junio de 2023.

SÉPTIMO.- Como consecuencia de la evaluación realizada, y en vista de la calificación favorable de la documentación presentada, el órgano de valoración, con fecha 19 de junio de 2023 propuso al Órgano de Contratación la adjudicación del Contrato a Insertia Formación y Consultoría, S.L., cuya propuesta ha obtenido la puntuación global de OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES (83,83) puntos, siendo la única propuesta a valorar.

Se acompaña con la presente Resolución como Anexo IV el acta nº 4 del órgano de valoración.

Por todo lo expuesto, y haciendo suya la propuesta del órgano de valoración, el Órgano de Contratación de Cámara de Gipuzkoa

RESUELVE



1. Adjudicar el Contrato del PC – 043 a la licitadora Insertia Formación y Consultoría, S.L., por tratarse de la licitadora que ha formulado la oferta económicamente más ventajosa, cumplir su oferta los requisitos requeridos en el Pliego para la Contratación y haber obtenido una puntuación global de OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES (83,83) puntos.
2. Publicar la presente Resolución en el perfil del contratante y notificarla a todas las licitadoras.

Dentro de los cinco (5) días hábiles desde la notificación de la presente Resolución, se requerirá a la adjudicataria Insertia Formación y Consultoría, S.L. para que proceda a la formalización del Contrato en los términos establecidos en la Cláusula Decimoctava del Pliego para la Contratación.

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

- Con carácter potestativo, Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.
- Sin perjuicio de lo anterior, podrá acudir a la jurisdicción civil para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del Contrato.

En Donostia – San Sebastián, a 20 de junio de 2023

D. Javier Zubia Guruceta
Director General de Cámara de Gipuzkoa
Órgano de Contratación